



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

MENDOZA, 14 DIC 1998

VISTO:

El Expediente N° 2-1016/98, en el cual se gestiona la creación y funcionamiento de la Secretaría de Posgrado, de acuerdo con lo estipulado por el Estatuto Universitario (Título I: Fines y Estructura y Título V, Capítulo I, Sección A: Enseñanza de Cuarto Nivel), por la Ordenanza N° 010/98 C.S. sobre reglamentación del Cuarto Nivel en la Universidad Nacional de Cuyo y la Ordenanza N° 025/97 C.S. de creación de la Secretaría de Posgrado y Proyectos Especiales de la Universidad Nacional de Cuyo, referidos a la problemática del posgrado en esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación y la Ley N° 24.521 de Educación Superior promueven la formación de recursos humanos al más alto nivel académico abarcando todas las áreas especializadas de la cultura, las ciencias, las artes y la tecnología;

Que el Ministerio de Cultura y Educación ha fijado, a través de la Resolución N° 1168/97, estándares y criterios a aplicar en los procesos de acreditación de las carreras de posgrado organizadas por instituciones estatales o privadas de todo el país;

Que ante el proceso de cambio generado por estas disposiciones se hace necesario institucionalizar este nivel de enseñanza e integrarlo, como tal, a los ya existentes en esta Facultad;

Que esta Facultad debe adoptar estructuras organizativas y estrategias educativas que confieran un alto grado de agilidad y flexibilidad, así como de rapidez de respuesta y anticipación necesarias para encarar creativa y eficientemente todas las acciones pertinentes al Cuarto Nivel;

Que la transformación y flexibilización del sistema de posgrado significará una ampliación de oportunidades para los graduados;

Que para cumplir con este cometido, procede actualizar las reglamentaciones vigentes concerniente a estos Estudios en la Facultad y resulta conveniente reordenar las unidades organizativas existentes,

Que el Consejo Asesor del Departamento de Graduados ha aprobado las

Ord. n° 032



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 2 -

nuevas disposiciones elaboradas por la Dirección, atendiendo a las normas y criterios básicos establecidos en la Ord. N° 010/98 C.S.;

Por ello y atento a lo acordado por este Cuerpo en su sesión del TRES (3) de diciembre de 1998,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
ORDENA:**

ARTICULO 1°. - Crear en el ámbito de la Facultad de Filosofía y Letras la Secretaría de Posgrado, con dependencia directa del Decanato de la Facultad.

ARTÍCULO 2°. - Disponer que las normas de organización y funcionamiento de la citada Secretaría sean las establecidas en el Anexo I de la presente Ordenanza y que consta de VEINTE (20) hojas.

ARTICULO 3°. - Aprobar las disposiciones transitorias que obran como Anexo II que con UNA (1) hoja forma parte de la presente normativa, y facultar a la Secretaría de Posgrado para fijar las normas particulares a través de reglamentos internos.

ARTÍCULO 4°. - Suprimir el Departamento de Graduados como unidad organizativa, establecido en la Ordenanza N° 017/91 CD.

ARTÍCULO 5°. - Derogar toda disposición dictada precedentemente sobre el tema.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA N° 032



Prof. ANIBAL MARIO ROMANO
SECRETARIO ACADÉMICO F.F.Y.L.

MARIO ALBERTO LUGONES
Director General Administrativo F.F.Y.L.

MIGUEL VERSTRAETE
DECANO F.F.Y.L.



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

ANEXO I

SECRETARÍA DE POSGRADO

La Secretaría de Posgrado de la Facultad de Filosofía y Letras tiene por función organizar, coordinar, supervisar y difundir el Cuarto Nivel de esta Casa de Estudios, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Universidad Nacional de Cuyo.

1. OBJETIVOS DE LA SECRETARÍA:

- 1.1. Promover la excelencia académica en la investigación de las Humanidades.
- 1.2. Desarrollar estudios de posgrado en aquellas áreas orientadas a cultivar y profundizar el pensamiento científico y la reflexión crítica.
- 1.3. Formar recursos humanos en el más alto nivel académico y profesional en docencia, investigación, gestión y extensión en las áreas del conocimiento que competen a esta Facultad.
- 1.4. Proponer líneas de solución tendientes a resolver problemas que plantee la realidad.
- 1.5. Favorecer el intercambio en el nivel de Estudios de Posgrado.

2. DE SU ORGANIZACIÓN:

2.1. Estructura:

La Secretaría está dirigida por un Secretario de Posgrado, quien cuenta con el apoyo de un Consejo Asesor.

Se organiza en dos áreas: una académica y una administrativa.

*Área Académica:

Es la encargada de desarrollar todos los estudios de posgrado de la Facultad: las

Ord. n°

032



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 2 -

Actividades (de Actualización, Perfeccionamiento y Capacitación) y las Carreras (de Especialización, Maestría y Doctorado).

En el caso de las Carreras, cada una de ellas se encuentra a cargo de un Cuerpo Académico propio, responsable de su desarrollo, el cual se constituye con la presencia de los siguientes miembros: Director de Carrera, Comité Académico, Coordinador de Carrera, Cuerpo Docente y Directores de Tesis, quienes dependen de la Secretaría de Posgrado e interaccionan permanentemente con la Dirección Administrativa de Posgrado.

Para el caso de las Actividades de Actualización, Perfeccionamiento o Capacitación, las mismas se desarrollan bajo la supervisión de un Director de Actividad, quien depende de la Secretaría de Posgrado e interacciona permanentemente con la Dirección Administrativa de Posgrado.

- **Area Administrativa:**

Es la encargada de proporcionar apoyo al nivel superior realizando la coordinación pertinente de las actividades y facilitando las relaciones con los distintos actores.

Esta área está a cargo de un Director Administrativo y consta de dos departamentos: Departamento de Asuntos Académicos y Departamento de Asuntos Estudiantiles.

2.2. Responsabilidades y funciones:

Del Secretario de Posgrado:

- a) El Secretario de Posgrado debe ser o haber sido Profesor por concurso en esta Facultad. Debe poseer estudios de posgrado o acreditar méritos académicos relevantes. Cumple sus funciones con dedicación exclusiva o semiexclusiva. Es designado por el Consejo Directivo por un período de tres (3) años y puede ser redesignado.

Ord. n° 032



- 3 -

- b) Es su responsabilidad llevar a cabo la administración integral del sistema de posgrado de la Facultad con todas sus implicancias, en sus distintas especialidades y niveles, en el marco de las políticas generales establecidas por la Universidad y la Facultad, proponiendo modalidades operativas eficaces, eficientes y de excelencia.
- c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:
- Conducir, supervisar y controlar la elaboración y ejecución de los asuntos académicos de posgrado de la Facultad.
 - Elaborar alternativas correspondientes a proyectos de posgrado, considerando en su caso las propuestas del claustro docente.
 - Conducir, supervisar y controlar la elaboración y ejecución de los asuntos estudiantiles de posgrado de la Facultad, asesorando a las autoridades sobre los mismos.
 - Supervisar las actividades de los Cuerpos Académicos de Carreras y de los Directores de Actividades de Posgrado, solicitando los informes que estime pertinentes vinculados con los desarrollos previstos.
 - Supervisar la realización de evaluaciones llevadas a cabo por los Directores de Carreras y Directores de Actividades de Posgrado vinculadas con el cumplimiento de objetivos, procesos de gestión y resultados obtenidos.
 - Diseñar criterios para la evaluación técnica, económica y social de proyectos de posgrado.
 - Tomar todas las resoluciones de orden administrativo para el normal funcionamiento de la Secretaría ;
 - Dictar las reglamentaciones y resoluciones internas correspondientes a la Secretaría;
 - Entender en la orientación y difusión de la oferta educativa de posgrado.
 - Coordinar las actividades de posgrado de la Facultad con otras Unidades Académicas y con la Universidad a través de la Secretaría de Posgrado y de Proyectos especiales y a través de la Comisión Asesora Permanente de Posgrado del Consejo Superior.
 - Representar a la Facultad de Filosofía y Letras en todas las actividades y ante todo organismo relacionado con el Cuarto Nivel.
 - Planificar, coordinar y supervisar todo lo concerniente al seguimiento de graduados.
 - Cumplir con otras funciones que establezca el Consejo Directivo de la Facultad.

Del Consejo Asesor:

- a) El Consejo Asesor está integrado por los Directores de los Departamentos Docentes de la Facultad. En caso de ausencia, son suplidos por el Secretario de Departamento correspondiente.

Ord. n° 032



- 4 -

b) Es su responsabilidad asistir al Secretario de Posgrado en la planificación operativa de la unidad.

c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:

- Realizar propuestas, sugerencias y recomendaciones sobre objetivos, metas y actividades a desarrollar por la unidad.
- Proponer metodologías de análisis y evaluación de resultados.
- Participar en la evaluación periódica de los resultados de las actividades realizadas
- Constituirse en nexo entre la Secretaría y el claustro perteneciente al Departamento que representa, recogiendo sugerencias sobre líneas de acción que mejoren la operatividad de la Secretaría y volcando en ellos toda información pertinente a este nivel de enseñanza así como las pautas de acción de la unidad organizativa.
- Organizar, en conjunto con el claustro que representa, nuevos proyectos de posgrado.
- Elevar las propuestas de actividades de Actualización, Perfeccionamiento y/o Capacitación presentadas por los profesores de la Facultad u otros profesores invitados.
- Elevar las propuestas de Carreras de Especialización, Maestría y/o Doctorado elaboradas en conjunto con el claustro que representa.

Del Director de Carrera:

a) El Director de Carrera administra las carreras de Especialización, Maestría o Doctorado y cuenta con un Comité Académico de apoyo. Debe poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o mérito suficiente.

b) Es su responsabilidad lograr el desarrollo de la carrera de posgrado en niveles de excelencia, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Facultad.

c) Para cumplir con esta función deberá ejecutar las siguientes acciones:

- Mantener contacto con el Secretario de Posgrado elevando los informes que oportunamente éste le requiera.
- Elaborar propuestas de instrumentos de promoción de la carrera.
- Realizar análisis que permitan elaborar y/o actualizar contenidos curriculares de la carrera.

Ord. n° 032



- Participar en la medida que corresponda en las actividades tendientes a seleccionar los docentes que tendrán a su cargo el desarrollo de las asignaturas integrantes de la carrera.
- Supervisar y coordinar las acciones vinculadas con el desarrollo de la carrera de referencia.
- Realizar las actividades de comunicación y coordinación en aquellos casos en que la actividad esté referida a carreras que implican el desarrollo de una red interorganizacional u otras modalidades que incluyan diversas formas de cooperación, o proyectos conjuntos con unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo y/u otras universidades nacionales o extranjeras.
- Evaluar la carrera, durante su desarrollo y a su conclusión, de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
- Diseñar y operar un sistema de información que permita obtener datos relevantes en tiempo real y que permita hacer un seguimiento de egresados.
- Supervisar el régimen de desarrollo de tesis o formas equivalentes.
- Entender en la tramitación de certificaciones.
- Elaborar el proyecto de reglamentación interna de la carrera, de modo que constituya una herramienta de apoyo efectivo.




Del Comité Académico:

- a) El Comité Académico está integrado por representantes ad-hoc, vinculados con la temática de la carrera. Deben poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o mérito suficiente.

Los Comités Académicos de las Carreras de Doctorado de modalidad personalizada, están constituidos por tres (3) miembros titulares y un (1) miembro suplente, electos por el Consejo Directivo de la Facultad de una lista elaborada por la Secretaría de Posgrado en conjunto con su Consejo Asesor. En esta lista se contemplará la presencia de todos los profesores de la Facultad que reúnan los requisitos exigidos ut supra. Cumplen sus funciones por un período de tres (3) años y pueden ser reelectos.

- b) Es su responsabilidad brindar la asistencia técnica requerida en el diseño, desarrollo y seguimiento del proyecto de referencia de modo de contribuir a la optimización de los recursos vinculados con la misión de la carrera.

Ord. n° 032



c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:

- Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado la propuesta de la Carrera de referencia por intermedio del Director del Departamento correspondiente.
- Evaluar la carrera, durante su desarrollo y a su conclusión, de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
- Realizar propuestas para la contratación de especialistas del país o del extranjero, para el desarrollo de asignaturas, cursos y otras actividades académicas.
- Coordinar la obtención de información sobre expectativas de la comunidad en relación con las alternativas de posgrado.
- Evaluar los antecedentes de los postulantes a la carrera a los efectos de su aceptación como alumnos regulares.
- Evaluar las solicitudes de equivalencia, de eximición de cursado, readmisión y reinscripción presentadas por los alumnos.
- Evaluar y dictaminar sobre la aprobación, rechazo o modificación del tema de tesis y plan de trabajo presentados por el alumno.
- Evaluar y dictaminar sobre la aceptación o no del Director de Tesis (y del Codirector si correspondiera).
- Evaluar conjuntamente con el director de tesis el progreso del candidato en la realización de su trabajo y, si fuera negativo, proponer las medidas a adoptar.
- Realizar propuestas en relación con nombres de profesores y/o personalidades científicas o académicas para la integración de tribunales de evaluación de tesis u otra modalidad equivalente.

Del Coordinador Académico:

- a) El Coordinador Académico forma parte del Cuerpo Académico de una carrera. Debe poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o mérito suficiente.
- b) Es su responsabilidad colaborar con el Director de Carrera en la administración de la misma.
- c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:

Ord. n°

032





- Realizar las actividades de comunicación y coordinación entre el Director, el Comité Académico, el Cuerpo Docente, los Directores de Tesis, los alumnos de la carrera y la Secretaría de Posgrado.
- Coordinar las acciones vinculadas con el desarrollo de la carrera de referencia.
- Evaluar, en conjunto con el Director, el desarrollo de la carrera de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
- Colaborar en la elaboración de propuestas de instrumentos de promoción de la carrera.
- Operar un sistema de información que permita obtener datos relevantes en tiempo real y que permita hacer un seguimiento efectivo de egresados.
- Supervisar, en conjunto con el Director, el régimen de desarrollo de tesis o formas equivalentes.
- Colaborar en la elaboración del proyecto de reglamentación interna de la carrera, de modo que constituya una herramienta de apoyo efectivo.

Del Cuerpo Docente:

- a) El Cuerpo Docente forma parte del Cuerpo Académico de una carrera. Está integrado por los profesores que tienen a su cargo el dictado de los estudios correspondientes a cada carrera, responsabilizándose de los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren. Sus miembros deben poseer, como mínimo, una formación de posgrado equivalente a la ofrecida por la carrera o méritos suficientes.

Se los considera según dos categorías: profesor estable y profesor invitado.

a.1) Son profesores estables aquellos docentes asignados a la Carrera que forman parte del plantel docente de la Universidad que la ofrece y los que, provenientes de otras instituciones, tengan funciones tales como dictado y evaluación de cursos y seminarios, dirección o codirección de tesis y participación en proyectos de investigación. Deben constituir por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del Cuerpo Académico.

a.2) Son profesores invitados aquellos docentes que asuman, eventualmente, parte del dictado de una actividad académica de la Carrera.

- b) Es su responsabilidad lograr el desarrollo, en niveles de excelencia, de los estudios de cada carrera de posgrado, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Facultad, responsabilizándose de los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren.
- c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:

Ord. n° 032





Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 8 -

- Dictar las asignaturas correspondientes a las carreras respetando las distintas modalidades de desarrollo establecidas para impartirlas .
- Cumplir con las tareas de tutorías correspondientes a fin de guiar a los alumnos en sus actividades de investigación para la aprobación de los respectivos cursos/asignaturas/módulos.
- Elaborar los programas correspondientes a las asignaturas respetando las líneas directrices brindadas por la Dirección de la carrera.
- Evaluar a los alumnos según criterios acordados con la Dirección de la carrera.
- Efectuar aportes críticos sobre el dictado de las asignaturas, su evolución y evaluación final.
- Participar activamente en las reuniones que se realicen para consensuar detalles inherentes a la marcha de la carrera en donde se halla inserto.
- Establecer contactos directos con la Dirección Administrativa de Posgrado de la Secretaría antes, durante y después del dictado de las asignaturas para cumplir en forma acabada con los aspectos administrativos que correspondan.
- Seleccionar a los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren en el desarrollo de la actividad a su cargo.

Del Director de Tesis:




- a) El Director de Tesis forma parte del Cuerpo Académico de una carrera. Debe ser profesor o investigador con reconocida idoneidad en el tema y demostrada capacidad para la formación de discípulos. Debe tener título de posgrado equivalente o mérito relevante. Podrá tener a su cargo un máximo de cinco tesis, incluyendo los de otras carreras de posgrado.

En caso de que el director no resida en la Provincia de Mendoza, podrá existir un codirector, que deberá ser profesor de la Universidad Nacional de Cuyo y ofrecer nivel académico acorde con las exigencias de la carrera.

En caso de que la tesis sea de carácter interdisciplinario, el Comité Académico de la Carrera podrá sugerir la participación de un co-director.

- b) Es su responsabilidad asistir al alumno de carrera de Maestría y/o Doctorado, que deba elaborar una Tesis como forma de evaluación final.
- c) Para cumplir con esta función deberá ejecutar las siguientes acciones:

Ord. n° 032





- Asesorar al tesista en la elaboración del Plan de Investigación.
- Orientar al maestrando o doctorando acerca de los instrumentos más adecuados a utilizar en la investigación y elaboración de la tesis.
- Informar al Comité Académico de la carrera acerca de las actividades del candidato, toda vez que aquél lo requiera.
- Informar a la Secretaría de Posgrado acerca de las actividades del candidato, toda vez que aquella lo requiera.
- Evaluar periódicamente la actividad académica y el desarrollo del plan de trabajo de la tesis.
- Asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado. Si el co-director pertenece a la misma área disciplinaria que el Director, sólo podrá asistir a estas reuniones en caso de ausencia del mismo. Cuando el co-director pertenezca a un área disciplinaria distinta a la del Director, también podrá asistir a las reuniones del Jurado con voz, pero sin voto, a su requerimiento o por invitación del Jurado.

Del Director de Actividades de Actualización, Perfeccionamiento y/o Capacitación:

- a) El Director de Actividades de Actualización, Perfeccionamiento y/o Capacitación administra este tipo de estudios de posgrado. Es responsable de las tareas que desarrollen los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren. Debe poseer título universitario y, en lo posible, grado académico o mérito suficiente.
- b) Es su responsabilidad lograr el desarrollo, en niveles de excelencia, de las actividades que dirige, en forma armónica con las oportunidades y requerimientos actuales y futuros de la Facultad.
- c) Para cumplir con esta función deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - Elaborar y elevar a la Secretaría de Posgrado la propuesta de la Actividad de referencia por intermedio del Director del Departamento correspondiente.
 - Supervisar y coordinar las acciones vinculadas con el desarrollo de la actividad de referencia.
 - Realizar análisis que permitan elaborar y/o actualizar contenidos curriculares de la actividad a

Ord. n° 032



- 10 -

- su cargo.
- Evaluar su desarrollo, de modo que permita la medición de la calidad educativa en el marco de la reglamentación aplicable.
 - Elaborar los programas y los instrumentos de evaluación correspondientes respetando las distintas modalidades de desarrollo
 - Evaluar a los alumnos según los criterios establecidos en el programa aprobado por la Secretaría.
 - Establecer contactos directos con la Dirección Administrativa de la Secretaría antes, durante y después del dictado de las asignaturas para cumplir en forma acabada con los aspectos administrativos que correspondan.
 - Seleccionar a los auxiliares de docencia e investigación que eventualmente colaboren en el desarrollo de la actividad.

Del Director Administrativo de Posgrado:

- a). El Director Administrativo de Posgrado debe pertenecer a los cuadros administrativos y acreditar estudios universitarios o terciarios además de los requisitos mínimos establecidos por el escalafón no docente para el cumplimiento del cargo.
- b) Es su responsabilidad dirigir, planificar, coordinar y controlar todo trámite vinculado tanto con la actividad de los alumnos de posgrado como con la ejecución de los asuntos académicos de posgrado.
- c) Para cumplir con esta función debe ejecutar las siguientes acciones:
 - Dirigir la administración integral de los estudios de posgrado (sean éstos de perfeccionamiento, actualización, capacitación, especialización, maestría o doctorado).
 - Asistir a la Secretaría de Posgrado y al Decanato en el ejercicio de las funciones propias de su competencia.
 - Organizar las actividades realizando una adecuada distribución del tiempo y de los recursos materiales y de infraestructura.
 - Diseñar los mecanismos que aseguren una implementación adecuada de los procedimientos operativos establecidos y que permita contar con bases informativas para su evaluación.
 - Entender en las actuaciones administrativas relativas a reválidas, equivalencias parciales de

Ord. n° 032





Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 11 -

estudios, certificaciones, contancias, etc.

- Entender y tratar en todas las acciones administrativas referidas a ingreso, permanencia y egreso de los alumnos: inscripciones, cursado de materias, promoción, correlatividades, reválidas, equivalencias, habilitaciones y otros aspectos académicos tales como extensión de certificados (analíticos, de regularidad, de asistencia a exámenes, etc.), estadísticas, censos, planes de estudio, acreditación de carreras, validaciones de títulos, gestión de diplomas, etc.
- Difundir las actividades de posgrado que se realicen.
- Entender, a nivel administrativo, en los proyectos de nuevos planes de estudio de posgrado y/o modificación de los existentes.
- Elaborar información estadística que sirva de base para los análisis técnicos y económicos pertinentes, de modo que anticipen situaciones de interés para las autoridades.

3. DE SU FUNCIONAMIENTO:

La Facultad de Filosofía y Letras establece las siguientes alternativas de Estudio de Cuarto Nivel: Actualización, Perfeccionamiento, Capacitación, Especialización, Maestría y Doctorado.

Dichas alternativas se organizan en Actividades o Carreras, según los siguientes tipos y niveles:

Actividades:

- Actualización
- Perfeccionamiento
- Capacitación

Carreras:

- Especialización
- Maestría
- Doctorado

Ord. n° 032



De las Actividades:

3.1. Definición:

3.1.1. **ACTUALIZACIÓN:** tiene por finalidad poner al día al profesional, mediante el aporte de nuevos conocimientos humanísticos, científicos, artísticos y tecnológicos. Tal actualización significa una adecuación de su formación a la evolución de la época y el medio. No otorga título adicional, sólo certificación.

3.1.2. **PERFECCIONAMIENTO:** tiene por finalidad profundizar el conocimiento en un tema o disciplina puntuales. Implica el logro de mayores competencias profesionales a través de una capacitación específica. No otorga título adicional, sólo certificación.

3.1.3. **CAPACITACIÓN:** tiene por finalidad la preparación de graduados universitarios para la docencia, la investigación, la extensión y la gestión. No otorga título adicional, sólo certificación.

a) **EN DOCENCIA:** Prepara para ejercer nuevos roles en la docencia de cada área del conocimiento y para realizar actividades pedagógicas en el caso de graduados profesionales que no posean título docente.

b) **EN INVESTIGACIÓN:** Prepara para formar habilidades en la investigación humanística, científica, tecnológica o artística.

c) **EN EXTENSIÓN:** prepara para vincular el saber académico con el fenómeno social permitiendo la interacción creativa entre la Universidad y la comunidad

d) **EN GESTIÓN:** prepara para efectuar funciones de conducción en el ámbito universitario.

3.2. Reglamentación general y particular:

La organización, desarrollo y culminación de estas actividades se regirán por las reglamentaciones internas que dicte la Secretaría de acuerdo con las disposiciones que se hallen en vigencia.

Ord. n° 032



3.3. Financiamiento:

Para garantizar el funcionamiento de estas actividades, la Facultad podrá acudir a aportes académicos de tasas por servicios y a la colaboración de otras instituciones

De las Carreras:

3.4. Definición:

- 3.4.1. **ESPECIALIZACIÓN:** tiene como objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Genera una mayor capacitación profesional respecto de sus incumbencias de grado. Otorga título de posgrado de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.
- 3.4.2. **MAESTRÍA:** tiene como objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico y profesional para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. Otorga título de posgrado de Magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.
- 3.4.3. **DOCTORADO:** tiene como objeto el desarrollo y perfeccionamiento de un área del conocimiento, cuya universalidad debe tender a la obtención de verdaderos aportes originales en el campo elegido, en un marco de alto nivel de excelencia académica. Otorga título de posgrado académico de Doctor.

3.5. Reglamentación general de las Carreras de Posgrado:

3.5.1. Títulos:

- a) Los títulos correspondientes serán otorgados por la Universidad Nacional de Cuyo. En

Ord. n° 032



el diploma deberá constar el nombre de la carrera realizada y la(s) unidad (es) académica (s) interviniente (s).

b) Los títulos de Magister y de Doctor tienen valor académico y no habilitan para ejercicio profesional alguno en el país.

3.5.2. Modalidad de las Carreras:

La Facultad adopta dos modalidades en la organización del plan de estudio de las carreras:

a) Estructurada: la carrera se organiza en torno a una oferta cerrada y estructurada de cursos y actividades sucesivas que culminan con la elaboración de un trabajo final integrador o tesis, según corresponda. Bajo esta modalidad se pueden organizar todos los tipos de carreras de posgrado de esta Casa.

b) Personalizada: la carrera se organiza en torno a una propuesta de cursos que se define en forma diferente y particular para cada alumno, dentro de la oferta académica de, eventualmente, distintas instituciones. Culmina con la elaboración de una tesis. Esta modalidad sólo se aplicará a carreras de Doctorado.

3.5.3. Carácter de las Carreras:

a) A término: la carrera se desarrolla en un lapso determinado, extendiéndose su dictado a no más de tres cohortes. Para que se inicie nuevamente es necesaria la aprobación del Consejo Superior. Bajo este carácter se pueden organizar todos los tipos de carreras de posgrado de modalidad estructurada de esta Casa.

b) Continuo: la carrera se desarrolla en forma ininterrumpida. Bajo este carácter se pueden organizar sólo las carreras de doctorado de modalidad personalizada.

Ord. n° 032



3.5.4. Planes de estudio:

3.5.4.1. El plan de estudio puede ser organizado con la estructura de créditos, definiéndose al Crédito Académico como la unidad de medida de las actividades teórico prácticas de posgrado, teniendo en cuenta su intensidad, duración, calidad y pertinencia. La relación horas evaluadas/créditos debe ser de 15/1. Su valor para la acreditación en el plan de estudio de la carrera será ponderado por la Secretaría.

3.5.4.2. CARRERAS DE ESPECIALIZACIÓN:

a) El Plan de Estudio debe garantizar un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de 360 horas reales dictadas. Debe incluir estudios estructurados básicos sobre metodología de la investigación

b) Es requisito de egreso la aprobación de un trabajo final de carácter integrador, que será evaluado por un Jurado constituido por tres (3) integrantes del Cuerpo Académico de la Carrera.

3.5.4.3. CARRERAS DE MAESTRÍA:

a) El Plan de Estudio debe garantizar un adecuado equilibrio entre teoría y práctica, con una duración mínima de 700 horas, de las cuales 540 deberán ser reales dictadas y 160 destinadas a tutorías y tareas de investigación. Esta carga horaria no comprende el tiempo destinado a la elaboración de la tesis. Debe incluir estudios estructurados sobre epistemología y metodología de la investigación.

b) Es requisito de egreso la aprobación de una tesis de maestría de carácter individual, resultado de un proyecto de investigación que demuestre la destreza en el manejo conceptual y metodológico inherente al área de estudio. Deberá efectuarse su defensa oral ante un mismo Jurado, constituido por tres (3) integrantes del Cuerpo Académico de la Carrera.

3.5.4.4. CARRERAS DE DOCTORADO:

a) El Plan de Estudio propuesto debe organizarse acorde al nivel académico a otorgar.

Ord. n° 032

12



Debe incluir cursos sobre epistemología y metodología de la investigación.

a.1.) Si es de modalidad estructurada debe contar con la misma carga horaria que la fijada para el plan de estudio de la Maestría, como mínimo.

a.2.) Si es de modalidad personalizada, el Director de Tesis debe proponer el plan de estudio en función a la temática a ser tratada por el alumno.

Para el caso de alumnos que acrediten haber realizado estudios equivalentes o que posean antecedentes académicos y de investigación relevantes, podrán ser eximidos de cumplir con la instancia previa de formación.

b) Es requisito de egreso la aprobación de una tesis de doctorado de carácter individual, que signifique aportes originales en el campo elegido y que podrá ser en un área diferente a la del título de grado. Deberá efectuarse su defensa oral y pública ante un mismo jurado, constituido por cinco (5) profesores que pueden ser de la Universidad Nacional de Cuyo, de otras universidades argentinas o extranjeras o investigadores de reconocido prestigio en la especialidad del tema de la tesis y que posean título de Doctor o méritos equivalentes.

3.5.5. Requisitos de ingreso al sistema:

Para ingresar a las Carreras de Especialización, Maestría o Doctorado el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de una universidad, nacional, provincial o privada (reconocida por autoridad competente), con el título universitario de grado correspondiente a su carrera o cumplir los requisitos de excepción previstos en el art. 87, inc. C) del Estatuto Universitario, a criterio del Comité Académico de la Carrera.
- b) Ser egresado proveniente de universidades extranjeras con título de nivel equivalente a título universitario de grado otorgado por la Universidad Nacional de Cuyo. Su admisión no significará reválida de título de grado ni lo habilitará para ejercer la profesión en el país.
- c) Aprobar las condiciones de ingreso que establezca la carrera a la que aspira.

Ord. n° 032



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 17 -

- d) Acreditar dominio funcional del idioma castellano, en el caso de estudiantes extranjeros.
- e) Demostrar a través de su curriculum universitario que está relacionado científicamente con el área, en el caso de ser aspirante a una carrera de doctorado de modalidad personalizada distinta de su carrera básica de grado.

3.5.6. Pautas para la elaboración, seguimiento, análisis de resultados y reformulación de Proyectos de Posgrado

Las carreras de posgrado de Especialización, Maestría y Doctorado se registrarán para su elaboración, seguimiento, análisis de resultados y reformulación por las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 022/96 CS y las modificaciones que surjan de acuerdo con el art. 5°, inc. g).

3.5.7. Financiamiento:

Para garantizar el funcionamiento de estas actividades, la Facultad podrá acudir a aportes académicos de tasas por servicios y a la colaboración de otras instituciones.

3.5.8. Reglamentación Particular:

La organización, desarrollo y culminación de estas actividades se registrarán por las reglamentaciones internas que dicte la Secretaría en un acuerdo con las disposiciones que se hallen en vigencia.

3.6. Tipos de Carreras Interinstitucionales:

- 3.6.1. COOPERATIVAS: son aquellas carreras que tienen por objeto aprovechar el potencial académico, científico y tecnológico de varias instituciones, reuniendo en un esfuerzo

Ord. n° 032



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 18 -

conjunto, recursos humanos y materiales suficientes para desarrollar una actividad de posgrado.

Se organiza previa firma de un convenio entre las instituciones participantes, donde deberá especificarse los aspectos organizativos y académicos, los aportes de cada institución interviniente, la presentación formal a los efectos de la acreditación y el otorgamiento de los títulos correspondientes.



- 3.6.3. ASOCIADAS: son aquellas carreras aprobadas en una institución y desarrollada por la misma en otra institución con el objeto de formar masa crítica en la institución receptora para un posterior desarrollo de carreras con carácter independiente. Sólo es aplicable a las carreras de Especialización y de Maestría.

La institución receptora ofrecerá la carrera y expedirá los títulos correspondientes. Designará un coordinador docente local así como personal administrativo y garantizará el acceso a la bibliografía indispensable. La institución supervisora será la responsable académica del curso y deberá garantizar la nómina del personal docente ofrecido y su dedicación. El dictado será a término y deberá ser sometido a un trámite independiente de acreditación.

- 3.6.4. DE PARTICIPACIÓN MÚLTIPLE: son aquellas carreras realizadas entre dos o más unidades académicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Se organiza previa firma de un convenio entre las instituciones participantes, donde deberá especificarse los aspectos organizativos y académicos, los aportes de cada institución interviniente, la presentación formal a los efectos de la acreditación y el otorgamiento de los títulos correspondientes.

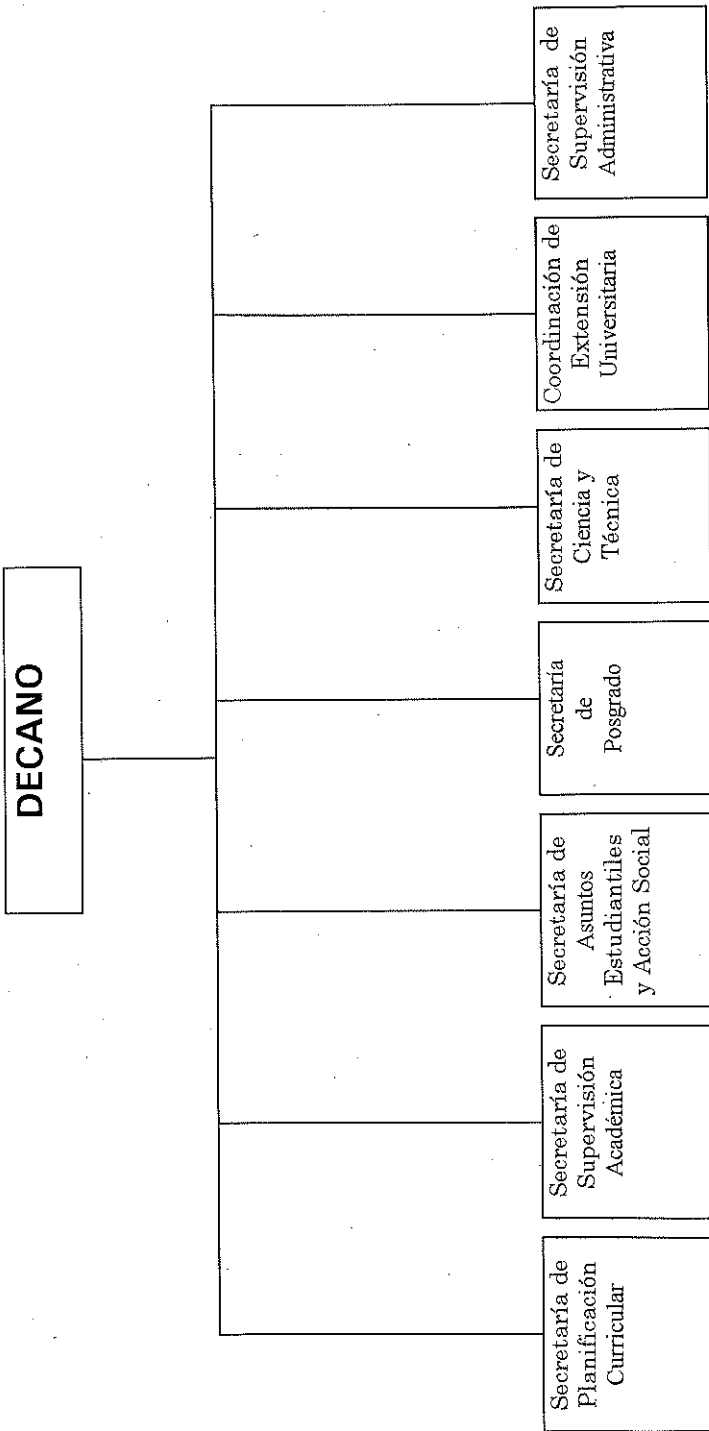
 ORDENANZA N° 032

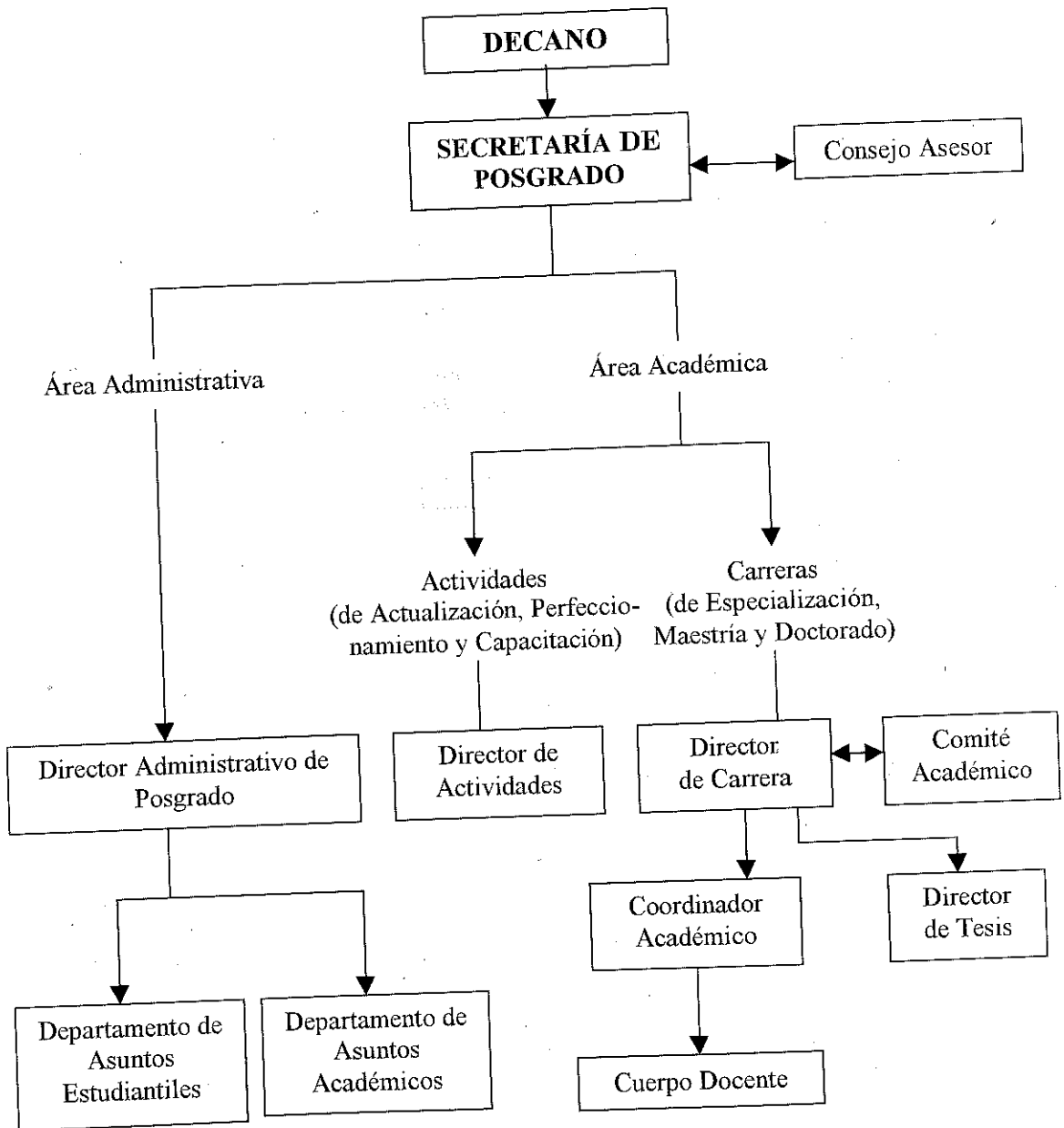
 



Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

- 19 -







"1998 - Año de los Municipios"

Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Filosofía y Letras

ANEXO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Garantizar a las actuales cohortes de alumnos de Carreras de Especialización, Maestría o Doctorado de esta Facultad la conclusión de las mismas según el plan de estudio aprobado oportunamente. Cumplidos los plazos establecidos para la finalización de dichas Carreras, para poder permanecer inserto en el sistema, el alumno deberá adecuarse a las presentes disposiciones en el nivel en que se encuentren.
- Determinar que, en caso de convocarse a una nueva cohorte, los planes de estudio de esas carreras serán ajustados a las actuales reglamentaciones.
- Facultar a los alumnos de posgrado inscriptos en dichas carreras a solicitar el cambio al nuevo plan de estudio; que se producirá otorgándose las equivalencias correspondientes.



ORDENANZA N° 032

